

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO



SECRETARIA DEL SENADO
29 MAY 2025 PM 12:25

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2025-18

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ESTABLECER EL COMITÉ ASESOR DE ASUNTOS DEL VETERANO DEL SENADO DE PUERTO RICO

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada y ratificada por el Senado el 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO II. COMITÉ ASESOR DE ASUNTOS DEL VETERANO DEL SENADO DE PUERTO RICO

Se establece el Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comité") con el propósito de asesorar y colaborar en la formulación de política pública e iniciativas, y programas dirigidos para atender las necesidades de los veteranos que residen en Puerto Rico. A su vez, procurará fortalecer los vínculos de los veteranos puertorriqueños que residen en el exterior.

El Comité, será dirigido por un Coordinador Estatal de Asuntos del Veterano en Puerto Rico, y, además, estará compuesto por cinco (5) miembros todos designados por el Presidente del Senado de Puerto Rico.

El Coordinador Estatal de Asuntos del Veterano de Puerto Rico, invitará al Presidente de la Comisión del Senado de Puerto Rico a cargo de atender los asuntos de veterano para que forme parte de los trabajos del Comité.

ARTÍCULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité, tendrá los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Administrativa. Además, tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar legislación para beneficio de los veteranos y sus familiares.
2. Promover medidas para mejorar el acceso a servicios de salud, empleo, vivienda, y compensación para los veteranos.
3. Evaluar el desempeño de los programas estatales para veteranos y proponer mejoras continuas.
4. Promover y establecer alianzas estratégicas con organizaciones nacionales de veteranos para el desarrollo de iniciativas.
5. Promover estrategias para el regreso de veteranos no residentes a Puerto Rico.
6. Rendir al Presidente del Senado los informes que sean necesarios con los hallazgos y recomendaciones.

El Comité, podrá utilizar las facilidades del Senado de Puerto Rico, previa coordinación, para realizar las funciones aquí delegadas.

ARTÍCULO IV. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

El Presidente del Senado, podrá internamente, delegar funciones específicas al Comité que no estén contenidas pero que sean compatibles con esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO V. CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de ésta.



ARTÍCULO VI. DEROGACIÓN

Se deroga cualquier otra norma, disposición u orden administrativa vigente que contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa.

ARTÍCULO VII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. El original de esta Orden Administrativa deberá ser radicado en la Secretaría del Senado de Puerto Rico y una copia de esta les será distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2025.



**THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE**